

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8880

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo N° 74º, Inciso P de la Ley Orgánica de Municipios, referida al Cálculo de Recursos del Municipio y Presupuesto de Gastos; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ejecutivo Municipal elaborar y elevar para consideración y tratamiento del Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022;

Que atento a lo establecido en la referida norma, el Artículo 60º, Inciso H, el Concejo Municipal debe sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada Ejercicio el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos, a efectos de asegurar la realización de las Obras, Planes y Programas de inclusión social y la correcta prestación de los servicios a cargo del municipio;

Que el Ejecutivo Municipal ha realizado el Cálculo de las previsiones presupuestarias indispensables para la ejecución de los planes previstos para el próximo ejercicio, previo análisis y estudio de la situación socio-económica actual, teniendo en cuenta la estimación de los recursos a obtener y de las posibilidades de financiamiento;

Que las erogaciones presupuestadas responden a las necesarias para el normal funcionamiento del municipio, asegurando la normal prestación de los planes, acciones, programas y servicios, además de la ejecución de obras proyectadas para el periodo;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de prórroga (15/12/2021) celebrada con fecha 22 de diciembre 2021, según consta en el Acta N° 1675, aprobó en general con el voto de la mayoría, el Despacho producido por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos y Desarrollo Local, Promoción y Asistencia a la Producción, obrante a fs. 249 del Legajo N° 181/2021 de la Secretaría del Cuerpo, y en particular, introduce modificaciones en la parte ordenativa (Artículos 5, 6, 7 y 9) del Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8880

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: FIJAR en la SUMA DE PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.641.602.446,00), el CALCULO GENERAL DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA para el EJERCICIO 2022, destinados a atender las Erogaciones fijadas en el Presupuesto de Gastos, Autorizando al Ejecutivo Municipal a obtener el financiamiento requerido y por hasta los montos establecidos en la presente, siempre que los servicios anuales de los créditos a tomar, sumados a los servicios de la deuda ya comprometidos, no superen los porcentajes de afectación de los recursos establecidos en la normativa vigente, de conformidad al detalle que figuran en Planillas Anexas, siendo su composición la siguiente:

SECCION I	- INGRESOS CORRIENTES	\$ 3.813.317.384,00
SECCION II	- INGRESOS DE CAPITAL	\$ 7.100.000,00
SECCION III	- FINANCIAMIENTO	\$ 821.185.062,00

ARTICULO 2°: ESTIMAR en la SUMA DE CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 4.641.602.446,00), la Financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, para el EJERCICIO 2022, conforme al detalle que figuran en Planillas Anexas, siendo su composición de la siguiente manera:

SECCION I	- EROGACIONES CORRIENTES	\$ 2.140.536.246,83
SECCION II	- EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 2.058.066.200,00
SECCION III	- OTRAS EROGACIONES	\$ 443.000.000,00

ARTICULO 3°: APROBAR la Planilla Anexa de la presente referida a la estimación de Recursos y su aplicación durante el Ejercicio 2022 provenientes de APORTES Y EROGACIONES ESPECIALES, estimados en la SUMA DE PESOS CUATROSCIENTOS DIESEINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 419.500.000,00).-

ARTICULO 4°: DEJAR constancia que las cifras en PESOS consignados en la presente Ordenanza, expresan valores referidos a precios, tarifas y salarios, a Septiembre de 2021. En consecuencia se faculta al Intendente Municipal a actualizar los importes de Recursos, las Erogaciones y el Financiamiento en la medida que se supere la proyección estimada de variación de precios.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8880

ARTICULO 5º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a Modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por Adhesión de Leyes, Decretos y Convenios Nacionales o Provinciales de vigencia en el ámbito Municipal, estando limitada esta medida a los aportes que a tal efecto dispongan los estados. Estas autorizaciones seguirán el mismo procedimiento que el Presupuesto General, requiriendo del Concejo Municipal la previa aprobación.-

ARTICULO 6º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones entre Partidas que se les asignen, necesarias para asegurar el óptimo funcionamiento de la administración y el cumplimiento de los planes, objetivos y programas para el ejercicio. Las adecuaciones presupuestarias que se autorizan en el presente Artículo, en ningún caso implicaran el incremento de los créditos totales fijados en la presente Ordenanza. Toda vez que se recurra a las facultades conferidas en el presente Artículo, deberá informarse al Concejo Municipal, en forma trimestral.-

ARTICULO 7º: FACULTAR al Poder Ejecutivo a utilizar los Montos de los Créditos Adicionales y Créditos Disponibles, Presupuestados para incrementar saldos de diferentes partidas, cuyos créditos eventualmente y por circunstancias especiales resultaran insuficientes. Toda vez que se recurra a las facultades conferidas en el presente Artículo, deberá informarse al Concejo Municipal.-

ARTICULO 8º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a que las subpartidas del Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos del año 2022 se aprueben por Resolución del Ejecutivo Municipal, conforme cumplimiento de las normas vigentes.-

ARTICULO 9º: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a concretar operación de crédito y/o Financiamiento de derechos por hasta la suma que figura en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Esta autorización deberá contar con la aprobación previa del Concejo Municipal. Tal lo prevé la Ley Orgánica de Municipios, para las operaciones de crédito y/o financiamiento. -

ARTICULO 10º: AUTORIZAR la cesión de derechos del Municipio sobre las sumas a Percibir por la Ley 3188 -Fondo de Participación Municipal- la que incluirá la autorización al Poder Ejecutivo Provincial a retener automáticamente de tales recursos los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e interés que devengue el programa de financiamiento en cuestión. -

ARTICULO 11º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 23 DICIEM, 2021.-

HORACIO U. MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL